



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6097	11/11/2016
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1190

Régimen Informativo para Supervisión Trimestral / Anual. Medición y Seguimiento del Riesgo de Liquidez. Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el régimen de la referencia en función de las disposiciones difundidas por la Comunicación "A" 6004, con vigencia a partir de las informaciones correspondientes al trimestre finalizado el 30.09.16 (presentación noviembre/2016).

Al respecto, les informamos que se eliminó el código de partida 240000/M ("Depósitos judiciales"), incorporándose en su reemplazo el código 252240/M, dentro del concepto "Otras obligaciones contingentes de provisión de fondos".

Por su parte, se introducen adecuaciones en la denominación de los códigos de partida 250200/M, 251200/M y 252231/M.

Consecuentemente, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en el respectivo texto ordenado.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa
Gerente de Régimen
Informativo

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen Informativo
y Centrales de Información

ANEXO



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)
	18. MEDICION Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 4. Salidas

222000/M

Depósitos operativos generados por actividades de compensación, custodia y tesorería (punto 4.2.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”)

223000/M

Otros fondeos mayoristas no garantizados

223100/M

Fondeo mayorista no garantizado provisto por empresas del sector privado no financiero (punto 4.2.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

223200/M

Fondeo mayorista no garantizado proveniente de Gobierno Nacional y otros estados soberanos (Gobiernos), bancos centrales y bancos multilaterales de desarrollo (punto 4.2.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

223300/M

Fondeo mayorista no garantizado provisto por otras personas jurídicas, sector público no financiero -excepto Gobierno Nacional- y SPEs (punto 4.2.4. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

231000/M

Operaciones con el BCRA o con otras contrapartes en la medida en que estas últimas estén garantizadas con activos computables en el FALAC (punto 4.3.1.i. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

232000/M

Operaciones con el Gobierno Nacional o con bancos multilaterales de desarrollo, que no estén garantizadas por activos computables en el FALAC (punto 4.3.1.ii. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

233000/M

Restantes operaciones -incluyen aquellas en las que la entidad ha cubierto posiciones vendidas de clientes con posiciones compradas propias- (punto 4.3.1.iii. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

250100/M

Salidas de efectivo procedentes de operaciones con derivados (punto 4.4.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

250200/M

Cláusulas que se activan a raíz de un deterioro en la calidad crediticia de la entidad financiera (punto 4.4.2.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)
	18. MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 4. Salidas

250300/M

Cambios en el valor de mercado de los activos en garantía, que no califican para el FALAC (punto 4.4.2.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

250400/M

Garantías no segregadas mantenidas en exceso por la entidad financiera -respecto del requerimiento de garantía- que podrían, de acuerdo con lo previsto en contrato, ser requeridas en cualquier momento por la contraparte (punto 4.4.2.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

250500/M

Garantías vinculadas con operaciones cuya integración podría -de acuerdo con lo previsto en el contrato- ser exigidas en cualquier momento por la contraparte (punto 4.4.2.4. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

250600/M

Contratos que permiten la sustitución de garantías por activos que no reúnen las condiciones de elegibilidad del FALAC (punto 4.4.2.5. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

250700/M

Cambios en el valor de mercado de operaciones -tales como derivados- que requieren integración de garantía -mayor flujo neto acumulado de garantías, en valor absoluto, observado en un lapso de 30 días registrado durante los 24 meses anteriores- (punto 4.4.2.6. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

250800/M

Pérdida de fondeo en títulos valores y otras facilidades de financiación estructuradas a través de fideicomisos financieros y otro tipo de SPE (puntos 4.4.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

250900/M

Porción no utilizada de las facilidades de crédito y de liquidez comprometidas (punto 4.4.4. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”) concedidas a las contrapartes detalladas en los siguientes códigos.

250910/M

Clientes minoristas y MiPyMEs.

250920/M

Empresas del sector privado no financiero -excepto las previstas en los códigos 250910 y 250950-.

250930/M

Gobierno nacional, otros estados soberanos y sus bancos centrales y bancos multilaterales de desarrollo.

250940/M

Entidades financieras del país.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 6097	Vigencia: 31/07/2016	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)
	18. MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 4. Salidas

250950/M

Entidades cambiarias, aseguradoras, agentes regulados por la CNV y fiduciarios de fideicomisos no financieros.

250960/M

Otras personas jurídicas, sector público no financiero -excepto el Gobierno Nacional-, y entes no incluidos en los acápites anteriores, tales como los SPEs.

251000/M

Obligaciones contractuales de concesión de fondos dentro del período de 30 días no contempladas en los códigos 250100/M a 250960/M (punto 4.4.5. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

251100/M

A entidades financieras, entidades cambiarias, aseguradoras, agentes regulados por la CNV y fiduciarios de fideicomisos no financieros.

251200/M

A **clientes minoristas**, MIPyMES y empresas del sector privado no financiero (excepto las incluidas en 251100). Se consignará el importe excedente de las obligaciones contractuales de concesión de fondos a estos clientes sobre el 50 % del total de entradas contractuales de dichos clientes en el citado lapso.

252000/M

Otras obligaciones contingentes de financiación que no son compromisos de crédito y pueden ser contractuales y no contractuales (punto 4.4.6. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

252100/M

Procedentes de instrumentos de financiación de operaciones de comercio exterior (punto 4.4.6.2. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

252200/M

Otras obligaciones contingentes de provisión de fondos (punto 4.4.6.3. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

252210/M

Facilidades de crédito y liquidez “no comprometidas” -cancelación discrecional y unilateral por parte de la entidad financiera- (punto 4.4.6.3.i. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

252220/M

Garantías y cartas de crédito no relacionadas con operaciones de financiación al comercio exterior (punto 4.4.6.3.ii. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)
	18. MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 4. Salidas

252230/M

Otras obligaciones no contractuales (punto 4.4.6.3.iv. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”)

252231/M

Por solicitudes de recompra de deuda de la misma entidad **o por vehículos de inversión vinculados u otra facilidad financiera de ese tipo.**

252232/M

Por productos estructurados para mantener su negociabilidad.

252233/M

Fondos administrados que se comercializan con el objeto de mantener estable su valor.

252240/M

Depósitos judiciales a la vista y a plazo (punto 4.4.6.3.iii. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

252300/M

Obligaciones no contractuales en las que las posiciones vendidas de clientes se cubren con activos de garantía de otros clientes (punto 4.4.6.4. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

252400/M

Obligaciones de financiación contingentes no contractuales relacionadas con UTEs o inversiones minoritarias que no se consolidan. (punto 4.4.6.1. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

253000/M

Otras salidas de efectivo contractuales (punto 4.4.7. de las normas sobre “Ratio de Cobertura de Liquidez”).

253100/M

Títulos de deuda en circulación.

253200/M

Por posiciones vendidas descubiertas.

253300/M

Otras salidas contractuales de efectivo no incluidas.



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)
	18. MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 6. Modelo de Información

6.2. Salidas (cont.)

SALIDAS				
CÓDIGO	CONCEPTOS	Ultimo día Mes		
		1	2	3
230000/M	Salida de fondeo garantizado			
231000/M	Operaciones con el BCRA o con otras contrapartes			
231100/M	Con el BCRA			
231200/M	Con otros bancos centrales			
231300/M	Con otras contrapartes			
232000/M	Operaciones con el Gobierno Nacional o con bancos multilaterales de desarrollo			
233000/M	Restantes operaciones			
250000/M	Requerimientos adicionales			
250100/M	Salidas de efectivo procedentes de operaciones con derivados			
250200/M	Cláusulas activadas por deterioro en la calidad crediticia de la entidad			
250300/M	Cambios en valor de mercado de activos en garantía			
250400/M	Garantías no segregadas mantenidas en exceso por la entidad financiera			
250500/M	Garantías vinculadas con operaciones cuya integración podría -de acuerdo con lo previsto en el contrato- ser exigida en cualquier momento por la contraparte			
250600/M	Contratos que permiten la sustitución de garantías			
250700/M	Cambios en el valor de mercado de operaciones que requieren integración de garantía			
250800/M	Pérdida de fondeo en títulos valores y otras facilidades de financiación			
250900/M	Porción no utilizada de las facilidades de crédito y de liquidez comprometidas con:			
250910/M	Clientes minoristas y MiPyMEs.			
250920/M	Empresas del sector privado no financiero			
250921/M	Facilidades de liquidez.			
250922/M	Facilidades de crédito.			



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)
	18. MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 6. Modelo de Información

6.2. Salidas (cont.)

SALIDAS				
CÓDIGO	CONCEPTOS	Ultimo día Mes		
		1	2	3
250930/M	Gobierno nacional, otros estados soberanos y sus bancos centrales y bancos multilaterales de desarrollo.			
250931/M	Facilidades de liquidez.			
250932/M	Facilidades de crédito.			
250940/M	Entidades financieras del país.			
250950/M	Entidades cambiarias, aseguradoras, agentes regulados por la CNV y fiduciarios de fideicomisos no financieros.			
250951/M	Facilidades de liquidez.			
250952/M	Facilidades de crédito.			
250960/M	Otras personas jurídicas, sector público no financiero -excepto el Gobierno Nacional-, y entes no incluidos en los códigos anteriores			
251000/M	Obligaciones contractuales de concesión de fondos dentro del período de 30 días			
251100/M	A entidades financieras, entidades cambiarias, aseguradoras, agentes regulados por la CNV y fiduciarios de fideicomisos no financieros.			
251200/M	A clientes minoristas , MIPyMES y a empresas del sector privado no financiero. Excedente sobre el 50 % de entradas.			
252000/M	Otras obligaciones contingentes de financiación			
252100/M	Procedentes de instrumentos de financiación de operaciones de comercio exterior			
252200/M	Otras obligaciones contingentes de provisión de fondos			
252210/M	Facilidades de crédito y liquidez “no comprometidas”			
252220/M	Garantías y cartas de crédito no relacionadas con operaciones de financiación al comercio exterior			



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL/ ANUAL (R.I. – S.)
	18. MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO DE LIQUIDEZ Sección 6. Modelo de Información

6.2. Salidas (cont.)

SALIDAS				
CÓDIGO	CONCEPTOS	Ultimo día Mes		
		1	2	3
252230/M	Otras obligaciones no contractuales			
252231/M	Por solicitudes de recompra de deuda de la misma entidad o por vehículos de inversión vinculados u otra facilidad financiera de ese tipo.			
252232/M	Por productos estructurados para mantener su negociabilidad			
252233/M	Fondos administrados que se comercializan con el objeto de mantener estable su valor			
252240/M	Depósitos judiciales			
252300/M	Obligaciones no contractuales en las que las posiciones vendidas de clientes se cubren con activos de garantía de otros clientes			
252400/M	Obligaciones no contractuales relacionadas con UTEs o inversiones minoritarias que no se consolidan.			
253000/M	Otras salidas de efectivo contractuales			
253100/M	Títulos de deuda en circulación			
253200/M	Por posiciones vendidas descubiertas			
253300/M	Otras salidas contractuales de efectivo no contempladas en los subcódigos previos			